**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE (LOCALIDAD)**

D/Dª (demandante: persona física o empresa), mayor de edad, con DNI Nº.., y con domicilio en (localidad y dirección del demandante), ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular **PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de ..€ (números y letras €) contra D/Dª (demandado-deudor), mayor de edad, con DNI Nº .., con domicilio en (localidad y dirección del deudor), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, basando la expresada petición en los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO**: Que el día (fecha) se acordó la venta de (describir los hechos) al demandado, emitiéndose la factura Nº..

Se acompaña al presente escrito la factura mencionada como DOCUMENTO NÚMERO UNO.

**SEGUNDO**: Que la mercancía ha sido entregada al demandado en los plazos convenidos y que éste y/o sus empleados han firmado en conformidad los albaranes de entrega.

Se acompañan al presente escrito el albarán de entrega como DOCUMENTO NÚMERO DOS.

**TERCERO**: ***El demandado se negó a pagar las cantidades de dinero correspondiente a la factura*** mencionada en el punto primero, sin que hasta la fecha y  a pesar de los requerimientos amistosos realizados hayan podido dar resultado positivo en cuanto al cobro, por lo que me veo en la necesidad de acudir al auxilio judicial para su abono.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I- COMPETENCIA**: Será competente para conocer del proceso monitorio el Juez de Primera Instancia del domicilio del demandado, según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**II- LEGITIMACIÓN**: Activa.- Estará legitimado activamente el demandante como acreedor de la deuda que se reclama por la vía judicial. Pasiva.- Estará legitimado pasivamente el demandado, como deudor de la cantidad reclamada.

**III- PROCEDIMIENTO**: El presente procedimiento se deberá sustanciar por los trámites establecidos para el procedimiento monitorio, en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**IV- FONDO**: El artículo 812 establece que **podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe**, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

1.ª Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica.

2.ª Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO:** que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, y con los documentos que al mismo se acompañan, se digne admitirlo, y en base a las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, tenga por formulada **PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de ..€ (números y letras €) contra D/Dª (demandado-deudor), y previos los trámites legales oportunos requiera  de pago al deudor y de no hacer caso al citado requerimiento, en su día se despache ejecución contra el mismo.

En […] (lugar y fecha)

Firma del demandante